

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Noviembre de 1914.

Al Sur de Bretaña se halla el centro de la perturbación atmosférica principal cuyo efecto alcanza á toda la península Ibérica, por lo cual el tiempo no ha mejorado sensiblemente, manteniéndose el régimen lluvioso.

Los vientos soplan del tercer cuadrante, por regla general flojos ó moderados

y el mar continúa agitado sobre todo en el Cantábrico.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Murcia, y la misma de hoy ha sido de 0 grados en Ouenes.

Las presiones elevadas realicen al Occidente de las Canarias.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Mialón Católica de Tánger.

Borrauca en el Golfo de Vizcaya. Es probable que empeore el tiempo en las costas gallegas y de Cantabria. Tiempo lluvioso en el Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 2 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^{os} .	Temperatura en Gr ^{os} .	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
1 ^h	695 60	6.8	80	(?)	1=Ventolina..		Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 10,3
2	695 80	5.0	87	Calma...	0=Calma.....		Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 4,7
3	697 54	5 6	91	Idem....	0=Idem.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 24,0
12	693 03	9 3	83	Idem....	0=Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,3
16	697 99	9.7	82	SW.....	0=Idem.....	Inap.	Idem.	Recordio total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 86
20	698 36	6 8	95	N.....	0=Idem.....		Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 27 de Octubre último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 13 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda papetera al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 731 378,89 pesetas, compuesta de 9.614,39 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, según la Real orden antes citada; y de 721.764,50 pesetas que resultan sobrantes en la subasta celebrada el día 14 de Octubre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones unido de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 11 y 12, de diez á dos, y el 13, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. A lo continuó se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hay que hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensi-

blemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo,

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes;

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella; desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 2 de Noviembre de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 191

El interesado, S—

Dirección General

de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 7 de Octubre del corriente año la segunda subasta pública para contratar el suministro de labores de tejera necesario en las Minas de Almadén, durante el próximo año de 1915, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de las Minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 1.º de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 30.015 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta. Han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.500,75 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que se acompaña para contratar el suministro de labores de tejera que se consideren necesarias para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año

1915, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 14 por la obra, que expresa la citada relación—presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de... (expresado por letra) por ciento de la obra ordinaria, dejando intacto el derrochatorio, conforme á la condición 9.ª

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

(Expresado por letra.)

Madrid, 31 de Octubre de 1914.—El Director general. S—1098

Alcaldía Constitucional de San Sebastián.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión que celebró el día 28 del actual, acordó prorrogar hasta el día 31 de Enero próximo el plazo para la presentación de proyectos relativos al nuevo ensanche de la Amara.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento del público, advirtiéndole que los proyectos de este género puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, hasta las seis de la tarde del mencionado día.

San Sebastián, 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Carlos de Uhagón.

S—737

Cuerpo de Intendencia Militar. Plaza de Baeza.

El Jefe Administrativo de dicha Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de orden del Excmo. señor Intendente de Ejército de esta Región, de fecha 22 del actual, con modificación de los precios límites que rigieron en la primera celebrada sin resultado, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarse la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, efectúenlose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código Civil; se hace presente á las personas que cesasen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 16 del mes de Diciembre próximo, ante el Jefe que se designe por la Superioridad, en el Cuartel que ocupa el tercer Depósito de Caballos Sementales, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez á una, todos los días laborables, desde el 30 del corriente al 16 de Diciembre, ambas inclusive, para conocimiento de los proponentes.

Los precios límites que regirán en el acto de dicha segunda subasta, serán los de 28 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta por cada ración ordinaria de cebada, y 35 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria, para tomar parte en ella será de 2.856 pesetas 50 céntimos efectivos, ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administra-

tiva del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (O. L. núm. 157) y de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (O. L. núm. 128), y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á inscribirse en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de primera clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito en garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfecha, según el concepto en que comparezca, y si el licitador no fuera contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esa provincia, haciendo constar en él haber sido dada de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, si terminado dicho plazo, subsistiere igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Baeza, 30 de Octubre de 1914.—Antonio Funes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... con residencia en..., provincia de..., nº... nº... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia de fecha... y de..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en la Plaza de Baeza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo, á su más exacto cumplimiento, á efectuar el expresado suministro al precio de... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... pesetas por cada ración ordinaria de cebada, y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... casa, expedida en... (ó pasaporte... y transferencia en su caso), y los impuestos además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dada de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbricas.)

S—1094

**Cuerpo de Intendencia militar.
Plaza de Ubeda.**

El Jefe administrativo de dicha Plaza. Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de orden del Excmo. señor Intendente de Ejército de esta Región, de fecha 22 del actual, con modificación de los precios límites que ríjeron en la primera celebrada a resultado, con objeto de contratar a precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del contrato, durante el plazo de un año y tres meses más, al así conviniese al Cuerpo de Intendencia militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código Civil, se hace presente a las personas que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las diez del día 15 del mes de Diciembre próximo, ante el Jefe que se designe por la superioridad, en el Cuartel que ocupa el primer Establecimiento de Remonta, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todas las laborables, desde el 30 del corriente al 15 de Diciembre, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

Los precios límites que regirán en el acto de dicha segunda subasta, serán los de 25 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta por cada ración ordinaria de cebada y 35 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 1.878 pesetas 95 céntimos efectivos, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, admisiones de la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrecen.

Las proposiciones se extenderán en pliego escrito, en papel sellado de un céntimo de peso, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberá ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, y el licitador no fuere contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiere la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ubeda, 30 de Octubre de 1914.—Antonio Fanes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ... y ... de ... respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes, en la Plaza de Ubeda, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... pesetas por cada ración ordinaria de cebada, y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letras), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y los poderes, además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbricas.)
S—1093

ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Gobierno Civil
de la provincia de Pontevedra.**

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Castro García, del Ayuntamiento de Foxosrey, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Concepción García Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su nieto Francisco Castro una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 15 de Octubre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—4661

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Domingo González, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autori-

dades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Serafín, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 27 de Octubre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—4662

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Gil Pereira, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Emilia Pereira Castro, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Atxan Iru, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color triguño.

Pontevedra, 14 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro.

P—4664

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Maximino Martínez, del Ayuntamiento de Baau, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara largo, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 21 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—4663

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Ariza.**

D. Antonio Tareco Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me halla incoado por débitos de Contribución déficit de mático, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regia- traedor de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Ignacio Crespo, 32.04 pesetas.

En Ariza, á 6 de Octubre de 1914.—
El Recaudador, A. Tarado. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Calceza.

D. Melchor Zero Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calceza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución deficiente, resultas del año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se los notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Félix Anadón, 31.61 pesetas.

Francisco Pastor, 31.61.

En Calceza, á 16 de Octubre de 1914.—
El Recaudador, Melchor Zero. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.— Primer trimestre de 1912.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubierto con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora arriba nombrados, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Antonio Hartzel Font:
Una finca rústica en este término, llamada Mirjans; capitalizada con 820 pesetas.

José Llach Beldi:
Una finca rústica en este término, llamada Salvatierra; capitalizada con 140 pesetas.

Carmen Monzó Font:
Una finca rústica en este término, llamada Aubai; capitalizada con 160 pesetas.

José Piñel Aragóné:
Una finca rústica en este término, llamada Amportell; capitalizada con 600 pesetas.

Vicente Costa Miró:
Una finca rústica en este término, llamada Cocher; capitalizada con 560 pesetas.

Rosa Clifé Ogeat:
Una finca rústica en este término, llamada Valldeúlie; capitalizada con 730 pesetas.

Jaime Descarrega Gráu:
Una finca rústica en este término, llamada Bianes; capitalizada con 800 pesetas.

Juan Fontanillo Davos:
Una finca rústica en este término, llamada Barranco; capitalizada con 560 pesetas.

José María Llach Escudé:
Una finca rústica en este término, llamada Salvatierra; capitalizada con 780 pesetas.

José Antonio Molé Barata:
Una finca rústica en este término, llamada Salvatierra; capitalizada con 540 pesetas.

Antonio Ripoll Gráu:
Una finca rústica en este término, llamada Comas; capitalizada con 880 pesetas.

José Solé Pujol:
Una finca rústica en este término, llamada Amportell; capitalizada con 500 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus sucesores, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los titulares de propiedad de los inmuebles señalados se manifiesten en esta oficina hasta el día de la celebración de aquélla, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguna otra;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arca del Tesoro público.

Barranco, á 6 de Octubre de 1914.—El Agente, Manuel Bardí. P—4206

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución rústica.— Segundo trimestre de 1914.

D. Sebastián Ferré Maslevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Octubre he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Masot Orós, 2.12 pesetas.

Luis Romaguera, 2.89.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, número 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó sucesores, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de oficinas que las sólo serán fijadas en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por una y única vez, sirviendo de notificación, tanto los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados

des en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Flasá, 13 de Octubre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Tarró. P—4440

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Pau se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Julio último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda así hacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Macán Trullis, 1,82 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pau, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta Ciudad.

Figueras, á 30 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Miguel Borrell. P—4441

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Torroella de Fluviá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Pagés, 2,86 pesetas.
- Vicente Teixidor, 2,29.
- Pablo Acaia, 1,57.
- Maria Bordas, 1,58.
- Miguel Camas, 1,52.
- Juan Feliú Estarriola, 1,62.
- Pedro Formant, 2,88.
- Jaime Pujol, 3,01.
- Juan Pagés, 2,68.
- José Puig, 2,34.
- Maria Riera, 2,19.
- Pedro Serra Bell, 1,53.
- Rita Vidal, 1,62.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Torroella de Fluviá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 9 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4561

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Terradas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Martín Costa Bosch, 2,17 pesetas.
- Juan Gratacós, 2,62.

- Francisco López Fanchich, 4,71.
- Pedro Mención Gratacós, 4,71.
- Salvador Quintana, 2,94.
- Juan Solá Quintana, 2,52.
- Narciso Sudriá Giral, 7,59.
- Juan Burfó, 1,68.
- Maria Ferrer Oullell, 1,50.
- Antonio Piá, 1,80.
- Luis Pujol Serra, 2,27.
- Pedro Fibas, 2,02.
- José Torrent Mallof, 2,80.
- Pedro Mención Gratacós, 1,67 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Terradas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4565

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1914, del pueblo de San Lorenzo de la Muga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Damián Costa, por empeño á J. Ducana, 3,22 pesetas.
- Ana Foret Parada, 3,17.
- Francisco Párric Vilá, 1,34.
- Pedro Gratacós Melchor, 0,98.
- Juan Quera Oliveras, 1,81.
- José Viñolas, 1,37.
- Lorenzo Baicas Armada, 1,68.
- Herederos de Boixada, 0,67.
- Andrés Oautas, 0,80.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vi-

gente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Lorenzo de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 8 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4559

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por séculos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de San Clemente Saschas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Martín Esquivas, 1,79 pesetas.
José Fibrega Osa, 2,45.
Pedro Gironés, 2,24.
Clemente Mar, 2,91.
Narciso Pajés, 2,91.
Antonio Farrés, 2,80.
María Paratre, 1,80.
Pedro Subirats Talla, 2,02.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con que se deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Clemente Saschas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 8 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4560

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por séculos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914 del pueblo de Paláu Sabarera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dió por esta Re-

caudación ejecutiva, con fecha 4 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Llistosella Riura, 1,51 pesetas.
Andrés Albert, 1,51.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con que se deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Paláu Sabarera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras 8 de Septiembre de 1914.—Miguel Borrell. P—4561

D. Ángel Pá y Miró, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por séculos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914 del pueblo de Terrades, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Jaime Durana Noya, 1,79 pesetas.
Ramón Mercader Ramos, 0,91.
José Blanch, 1,19.
Narciso Blanch Fajó, 2,90.
Bartolomé Juanes, 1,60.
Francisco Montañá, 0,70.

- Hederos de Petit Balles, 0,94.
Lamberto Pascualas, 2,34.
Petro Blanch, 1,13.
Martín Costa Bosch, 0,13.
Bartolomé Ferrer Tomás, 2,21.
Juan Gratacós, 0,88.
María Magdalena Garmí Sarra, 0,83.
Icibel Junols, 1,22.
Francisco Montañá, 1,13.
María Rosa Pl, 1,15.
Marcelín Sarra, 2,32.
Narciso Sadria Girat, 0,54.
El mismo, 1,14.

Y como consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con que se deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Terrades, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras 12 de Octubre de 1914.—Ángel Pá. P—4579

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Sabal.

D. Miguel Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de La Sabal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por séculos de Contribución rústica, correspondiente al año 1913 y 1914, se encuentran comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.º de Octubre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Narciso Ben, 2,92 pesetas.
Ursula Sars, 3,71.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria se encuentra en La Sabal, plaza de San Juan, número 12, primero.

Así por lo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo primero del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir á los propietarios de fincas que se relacionarán, que en los expedientes de apremio y notificaciones que se les dirijan, tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales;

así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torroella de Montgrí á 14 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—4493

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de esta villa, correspondiente al año de 1914 y atrasos se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Septiembre dió la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deudore incurridos en el segundo grado de apremio y anexo recarg. del 10 por 100 sobre el importe total del decaubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José y Narcisca Cama Rovira, 8,05 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmorón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palamós á 12 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—4480

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Olona, Recaudador auxiliar del Arrienco de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en contribución, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Pablo Molló, de igno-

rado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle de Redoia, número 11, en esta ciudad; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con Ramón Huguet; por izquierda, con Pablo Roca, y por espalda, no consta.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Pablo Molló, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4241

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mallén.

D. Melchor Zaro, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Mallén.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes al año 1908, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente, por 36 céntimos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado al punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Jacoba Espinosa.
Cándido Larrea.
Mallén, 17 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alfaz del Pi.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Devosa, hijo de Francisco y de María, de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión jornalero, y domiciliado que ha sido de esta villa, del que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Diego Pérez Devosa.

Dado en Alfaz del Pi á 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Miguel Devosa. M—4621

ANUNCIOS OFICIALES

La Hidroeléctrica Seronense.

Se hace saber á sus accionistas que á las quince del día 15 de Noviembre próximo, y en su domicilio en esta villa, se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de asuntos financieros de la misma.

Sorón (Almería), 30 de Octubre de 1914. El Vicepresidente, Emilio Jiménez. X—2015

Sociedad especial minera La Brevedad.

En virtud de lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento, y por acuerdo de la Junta general del día 27 de Mayo último, quedan amortizadas y fuera de circulación las acciones siguientes: números 2, 3, 4, 7, 9, 36, 40, 44, 54, 55, 75, 85, 106, 113, 115, 120, 123, 124, 127, 128, 167, 177, 187, 195, 196 y 197.

Madrid, 31 de Octubre de 1914.—El Presidente, Cándido García. X—2011

Sociedad Hidráulica Santillana.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado repartir un dividendo de 3 por 100 á las acciones á cuenta de los beneficios del primer semestre del ejercicio actual, ó sea 13.905 pesetas por cupón, deducidas ya los impuestos de utilidades y Timbre de negociación.

Dicho dividendo se pagará contra cupón número 19 de las acciones números 1 al 15.000 inclusive, desde el día 4 del corriente, en el Banco Español de Crédito en Madrid, y Arnús Gari, Nueva de San Francisco, número 7, en Barcelona.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Santillana. X—2014